



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución N° 216-2015 -CO- UNJ Jaén, 02 de Setiembre del 2015

**VISTO:** Oficio N° 083-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 31 de agosto del 2015, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos; oficio N° 196-2015-OPA-UNJ, de fecha 31 de agosto del 2015, remitido por la Presidenta de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén; acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria, de fecha 02 de setiembre del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Reglamento Académico de nuestra casa superior de estudios, en el artículo 27° establece que "el ingresante a la universidad tiene expedito el derecho de matrícula y obligatoriamente deberá efectuarlo en las fechas programadas para el semestre que ingresó, en caso contrario perderá el derecho de ingreso".

Del mismo modo el artículo 43° del Reglamento General del Proceso de Admisión establece que "el ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea), perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta por el accesitario, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario, en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea".

Que, con informe N° 083-2015-OGRSA-VPACAD/UNJ, de fecha 31 de agosto del 2015, la Oficina General de Registros y Servicios Académicos informa que, Villalobos Cieza Christian Berthi, ingresante en el examen de admisión ordinario 2015-II a la carrera profesional de Ingeniería Civil, no se ha matriculado en el periodo establecido, motivo por el cual la presidenta de la Comisión de Admisión, con oficio N° 196-2015-OPA-UNJ, de fecha 31 de agosto del 2015, da a conocer el nombre del accesitario correspondiente.

CÓDIGO DE POSTULANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL
1152095	Delgado Pérez Oscar Wagner	Ingeniería Civil

Teniendo en cuenta los considerandos precedentes, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén ha dispuesto, mediante acuerdo N°01 de Sesión Extraordinaria, de fecha 02 de setiembre del 2015, autorizar la cobertura de la vacante disponible de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil del Proceso de Admisión 2015-II, con el accesitario correspondiente de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la cobertura de la vacante disponible de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil del Proceso de Admisión 2015-II, con el accesitario correspondiente de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado.

CÓDIGO DE POSTULANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL
1152095	Delgado Pérez Oscar Wagner	Ingeniería Civil

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. **Laura Adriana Hurtado Castro**  
Secretaría General



**Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas**  
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Registros Y Servicios Académicos, Admisión, Coordinación de Carrera, Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, interesado, archivo.